

1	Mesa			plegable grande
1	Tinaco	Rotoplas		de 1100 lts con accesorios
1	Licuadaora	OSTERIZER		de una velocidad
1	Enfriador de agua	G.E		Color gris, eléctrico
1	Televisión	SHARP		de 19 pulgadas, color gris
1	Pizarrón			tipo pintarrón grande
10	Colchonetas			
1	Espejo			de 1.10 mt X 1.10 mts
3	Estantes			metalicos con 4 entrepaños
1	Puerta de emergencia			de 1.20 mts X 2.10 mts

**CASA DE APOYO NUEVO HERMOSILLO**  
DONATARIO: C MARIA ANTONIETA CORONADO HERNANDEZ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
1	Refrigerador	MABE		de 6 ples, 2 puertas, color beige
1	Estufa	MABE		de 4 quemadores con comal, color beige
1	Tanque estacionario	TATSA		de 110 lts con accesorios y válvula de cierre rápido
1	Cooler	LENOX		de 4500 pies con descarga baja
1	Extintor			de PQS de 6kg
1	Extintor			de CO de 2.5 kg
1	Espejo			de 1.10 mt X 1.10 mts
12	Mesas			infantiles plásticas
44	Sillas			infantiles de plástico
1	Mesa			grande de plástico
10	Sillas			para adulto
1	Minisplit	MIRAGE		de 1 ton
1	Abanico	MH		Color blanco
5	Sillas			de plástico grandes
1	Mesa			tipo comedor con 4 sillas
25	Colchonetas			
2	Estantes			metalicos de 4 entrepaños
1	Puerta de emergencia			de 1.20 mts X 2.10 mts

**CASA DE APOYO OLIVARES**  
DONATARIO: C. VERONICA LILIANA MUNRO HIGUERA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
1	Enfriador de agua	G.E		Color gris, eléctrico
1	Refrigerador	IEM		Color almendra mediano
1	Tanque estacionario	TATSA		de 110 lts con accesorios y válvula de cierre rápido
1	Tinaco	Rotoplas		de 1100 lts con accesorios
1	Extintor			de PQS de 6 kg
1	Extintor			de CO de 2.5 kg
1	Espejo			de 1.10 mt X 1.10 mts
11	Mesas			infantiles de plástico
6	Mesas			grandes de plástico
8	Sillas			grandes de plástico
41	Sillitas			infantiles
1	Mesa			tipo comedor con 4 sillas
1	Puerta de emergencia			de 1.20 mts X 2.10 mts

**CASA DE APOYO LOS OLIVOS**  
DONATARIO: C. LAURA ENCINAS VALENZUELA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
1	Refrigerador	IEM		de 6 pies, color blanco
1	Estufa	ACROS		de 4 quemadores con comal, color beige
1	Tinaco	Rotoplas		de 1100 lts con accesorios

1	Cooler	LENOX		de 4500 pies de descarga baja
1	Tanque estacionario	TATSA		de 110 lts con accesorios y válvula de cierre rápido
1	Extintor			de PQS de 6 kg
1	Extintor			de CO de 2.5 kg
1	Espejo			de 1.10 mt X 1.10 mts
5	Mesas			infantil de plástico rojas
3	Mesas			infantil de plástico azules
3	Sillas			para adulto de plástico
18	Sillas			infantil de plástico rojas
12	Sillas			infantil de plástico azules
1	Mesa			plegable grande para cocina
1	Escritorio			
1	Licudadora	OSTERIZER		de una velocidad
1	Enfriador de agua	G.E		Color gris, eléctrico
1	Mesa			tipo comedor con 4 sillas
4	Estantes			metalicos con 4 entrepaños
1	Puerta de emergencia			de 1.20 mts X 2.10 mts
1	Botiquín			de primeros auxilios
4	Pizarrones chicos			chicos
1	Mueble con tarja doble			con tarja doble
11	Colchonetas			

### CASA DE APOYO PEDREGAL DE LA VILLA

DONATARIO: C. CARMEN AIDA GARIBAY ROMERO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
1	Refrigerador	IEM		de 4 pies, 2 puertas, color beige
1	Estufa marca ACROS	ACROS		de 4 quemadores con comal, color beige
1	Tanque estacionario	TATSA		de 110 lts con accesorios de válvula de cierre rápido
1	Extintor			de PQS de 6 kg
1	Extintor			de CO de 2.5 kg
1	Espejo			de 1.10 mt X 1.10 mts
1	Tinaco	Rotoplas		de 1100 lts con accesorios
2	Escritorios			
17	sillas			para adulto de plástico
48	Sillas			infantiles de plástico
12	Mesas			infantiles de plástico
1	Mesa			grande de plástico
1	mesa			Tipo comedor con 4 sillas
1	Televisión	SHARP		Color negra
1	radiograbadora	GPX		
6	Estantes			metalicos de 4 entrepaños
1	Puerta de emergencia			de 1.20 mts X 2.10 mts
1	Reproductor VHS			no sirve

### CASA DE APOYO POBLADO MIGUEL ALEMAN

DONATARIO: C. SHAZARETH ARCELI GAMEZ SOTO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
1	Refrigerador	MABE		de 3 pies, color blanco
1	Estufa	ACROS		de 4 quemadores con comal
2	Tinacos	Rotopias		de 1100 lts con accesorios
1	Extintor			de PQS de 6 kg
1	Extintor			de CO de 2.5 kg
1	Espejo			de 1.10 mt X 1.10 mts
1	Grabadora	RCA		con entrada de USB, CD
1	Escritorio			
33	Sillas			infantiles de plástico
20	Sillas			para adulto de plástico
7	Mesas			infantiles de plástico
1	Mesa grande			plegable de aserrín prensado con patas de fierro

1	Resbaladera			de plástico para juegos de jardín
1	Casita			de plástico grande para juego de jardín
1	Tanque estacionario	TATSA		de 110 lts con accesorios de válvula de cierre rápido
1	Enfriador de agua	G.E		color gris, eléctrico
1	Puerta de emergencia			de 1.20 mts X 2.10 mts
1	Estructura			metálica con malla sombra en patio

**CASA DE APOYO COLOSO-RANCHITO**  
DONATARIO: C. MARIA LUISA PESQUEIRA AYALA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS
1	Refrigerador	IEM		de 6 pies, 2 puertas, color blanco
1	Estufa	MABE		de 4 quemadores, color blanco
1	Tinaco	Rotoplas		de 1100 lts con accesorios
1	Tanque estacionario	TATSA		de 110 lts con accesorios y válvula de cierre rápido
2	Minisplit	MIRAGE		de 1 tonelada
1	Extintor			de PQS de 6 kg
1	Extintor			de CO de 2.5 kg
1	Espejo			de 1.10 mt X 1.10 mts
10	Sillas			plástico para adulto
6	Mesas			infantiles de plástico rojas
5	Mesas			infantiles de plástico azules
1	Mesa			de plástico grande
23	Sillas			infantiles rojas
20	Sillas			infantiles azules
1	Escritorio			
1	Abanico	G-Merit		color blanco, de pedestal chico
1	Licuadaora	OSTERIZER		de una velocidad
1	Enfriador de agua	G.E		color gris, eléctrico
1	Bascula de piso	HELLO		color morada y blanco
1	Mesa			tipo comedor con 4 sillas
10	Colchonetas			
1	Botiquín			de primeros auxilios
1	Puerta de emergencia			de 1.20 mt x 2.10 mt

**CASA DE APOYO VILLAS DEL REAL**  
DONATARIO: C. MANUELA ZAZUETA TOLEDO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARACTERISTICAS
1	Refrigerador	MABE		de 6 pies, color almendra.
1	Estufa	ACROS		de 6 quemadores, color crema, encendido eléctrico
1	Tanque estacionario	TATSA		de 110 lts. Con accesorios y válvula de cierre rápido
1	Tinaco	Rotoplas		de 1100 lts con accesorios
2	Coolers	LENOX		de 4500 pies con descarga baja
2	Extintores			de PQS de 6 kgs
1	Extintores			de CO de 2.5 kgs
12	Mesas			infantiles de plástico
54	Sillas			infantiles de plástico
18	Sillas			infantiles de plástico
1	Escritorio			
1	Enfriador de agua	G.E		Color gris, eléctrico
2	Mesas			recargables grandes plásticas
1	Grabadora	PHILLIPS	AZ1017-SS	con CD, cassetes y radio
1	Juego			grande de plástico para jardín
1	Bascula			de piso
1	Mesa			tipo comedor con 4 sillas
2	Botiquín			para primeros auxilios
2	Puertas de emergencia			de 1.20 mts X 2.10 mts
5	Estantes			metálicos con 4 entrepaños
4	Pizarrones			tipo pintarrón medianos
1	Espejo			de 1.10 mt X 1.10 mts

**CASA DE APOYO ALVARO OBREGON**

DONATARIO: LAURA ANGELINA VALLE MIRANDA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
1	Tinaco	Rotoplas		de 1100 lts con accesorios
1	Extintores			de PQS de 6 kgs
1	Extintor			de CO de 2.5 kgs
10	Mesas			Infantiles de plástico
24	Sillas			Infantiles de Plástico
14	Sillas			Adulto de plástico
1	Enfriador de agua	G.E		Colar gris, eléctrica
1	Licuadaora			
1	Mesa			tipo comedor con 4 sillas
1	Puerta de emergencia			de 1.20 mts X 2.10 mts

**CASA DE APOYO LAZARO MERCADO**

DONATARIO: ELIDA AIDE MARTINEZ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
1	Tinaco	Rotoplas		de 1100 lts con accesorios
1	Extintores			de PQS
1	Escuela Mabe			
1	Mesas			Infantiles de plástico
11	Sillas			Infantiles de Plástico
1	Sillas			Adulto de plástico
1	Tanque estacionario			110 lts
1	Licuadaora			rojo
1	Mesa			comedor
1	Licuadaora			rojo
1	Mesa			

*Handwritten marks on the right side of the page, including a vertical line and a checkmark-like symbol.*

*Large handwritten signature or initials on the right side of the page.*

*Handwritten signature or initials in the bottom left corner.*

*Handwritten signature or initials in the bottom right corner.*

# ANEXO 12

PUNTO No.18.- Solicitud de autorización de Acuerdo del Director General, donde autoriza el incremento en el cobro de aportaciones municipales de Desayunos Escolares y Despensas, para el ejercicio 2015, derivado de la inflación acumulada del ejercicio 2011 a la fecha, mediante los convenios de colaboración entre DIF Sonora y los 72 municipios del estado.

✓  
✓

sl  
[Signature]

[Signature]

[Signature] [Signature] [Signature]



FECHA: 03 de Diciembre del 2014

Numero:

ASUNTO: Autorización de incremento de cobros a Municipios por Aportaciones Municipales de Desayunos y Despensas 2015

ACUERDO CON: **DIRECTOR GENERAL**

**ASUNTO:** Se solicita su autorización para el incremento en el cobro de aportaciones municipales de desayunos escolares y despensas 2015, derivado de la inflación acumulada del 2011 a la fecha mediante los convenios de colaboración entre DIFSonora y los 72 Municipios del Estado. Desayuno Escolar Primaria \$ 2.80 y Preescolar \$ 1.70 y Despensas por \$ 30.00

Solicito

**PEDRO ANAYA CORONA**  
Director de Prog Alimentarios y Des Comunitario

Vc. Boc

**LIC. FRANCISCO ERICK MARTINEZ RODRIGUEZ**  
Coordinador General de Admón.

ACUERDO:

CUMPLIMIENTO

Autorizó:

**LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU**  
**DIRECTOR GENERAL DE DIF SONORA**

## CUOTA DE RECUPERACION PAASV 2015

ACONCHI	138	\$	4,140.00	\$	49,680.00
AGUA PRIETA	630	\$	18,900.00	\$	226,800.00
ALAMOS	2,600	\$	78,000.00	\$	936,000.00
ALTAR	153	\$	4,590.00	\$	55,080.00
ARIVECHI	49	\$	1,470.00	\$	17,640.00
ARIZPE	170	\$	5,100.00	\$	61,200.00
ATIL	85	\$	2,550.00	\$	30,600.00
BACADEHUACHI	135	\$	4,050.00	\$	48,600.00
BACANORA	90	\$	2,700.00	\$	32,400.00
BACERAC	103	\$	3,090.00	\$	37,080.00
BACOACHI	49	\$	1,470.00	\$	17,640.00
BACUM	510	\$	15,300.00	\$	183,600.00
BANAMICHI	49	\$	1,470.00	\$	17,640.00
BAVIACORA	139	\$	4,170.00	\$	50,040.00
BAVISPE	100	\$	3,000.00	\$	36,000.00
BENITO JUAREZ	520	\$	15,600.00	\$	187,200.00
BENJAMIN HILL	125	\$	3,750.00	\$	45,000.00
CABORCA	900	\$	27,000.00	\$	324,000.00
CAJEME	2,000	\$	60,000.00	\$	720,000.00
CANANEA	350	\$	10,500.00	\$	126,000.00
CARBO	56	\$	1,680.00	\$	20,160.00
COLORADA, LA	128	\$	3,840.00	\$	46,080.00
CUCURPE	60	\$	1,800.00	\$	21,600.00
CUMPAS	49	\$	1,470.00	\$	17,640.00
DIVISADEROS	85	\$	2,550.00	\$	30,600.00
EMPALME	420	\$	12,600.00	\$	151,200.00
ETCHOJOA	850	\$	25,500.00	\$	306,000.00
FRONTERAS	170	\$	5,100.00	\$	61,200.00
GRAL PLUTARCO E. CALLES	210	\$	6,300.00	\$	75,600.00
GRANADOS	80	\$	2,400.00	\$	28,800.00
GUAYMAS	875	\$	26,250.00	\$	315,000.00
HERMOSILLO	1,459	\$	43,770.00	\$	525,240.00
HUACHINERA	88	\$	2,640.00	\$	31,680.00
HUASABAS	40	\$	1,200.00	\$	14,400.00
HUATABAMPO	1,400	\$	42,000.00	\$	504,000.00
HUEPAC	49	\$	1,470.00	\$	17,640.00
IMURIS	88	\$	2,640.00	\$	31,680.00
MAGDALENA	175	\$	5,250.00	\$	63,000.00
MAZATAN	236	\$	7,080.00	\$	84,960.00



# DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS POR MUNICIPIOS

## CUOTAS DE RECUPERACION 2014

MUNICIPIOS	C. PREESC.	C. PRIM.	G.TOTAL	T.MENSUAL
ACONCHI	1.64	2.43	\$ 193,856.25	\$ 16,154.69
AGUA PRIETA	1.64	2.64	\$ 2,870,840.00	\$ 239,236.67
ALAMOS	1.44	2.43	\$ 1,711,788.75	\$ 142,649.06
ALTAR	1.64	2.2	\$ 333,053.00	\$ 27,754.42
ARIVECHI	1.64	2.7	\$ 136,762.50	\$ 11,396.88
ARIZPE	1.47	2.43	\$ 149,966.25	\$ 12,497.19
ATIL	1.64	2.7	\$ 54,950.00	\$ 4,579.17
BACADEHUACHI	1.64	2.7	\$ 76,499.50	\$ 6,374.96
BACANORA	1.64	2.7	\$ 35,609.00	\$ 2,967.42
BACERAC	1.64	2.7	\$ 98,035.00	\$ 8,169.58
BACOACHI	1.64	2.7	\$ 81,140.50	\$ 6,761.71
BACUM	1.64	2.2	\$ 987,616.00	\$ 82,301.33
BANÁMICHÍ	1.64	2.7	\$ 106,946.00	\$ 8,912.17
BAVIÁCORA	1.47	2.43	\$ 183,828.75	\$ 15,319.06
BAVISPE	1.64	2.7	\$ 116,035.50	\$ 9,669.63
BENJAMÍN HILL	1.64	2.7	\$ 332,689.00	\$ 27,724.08
CABORCA	1.64	2.7	\$ 2,716,066.50	\$ 226,338.88
CAJEME	1.64	2.57	\$ 5,255,292.00	\$ 437,941.00
CANANEA	1.64	2.7	\$ 1,309,539.00	\$ 109,128.25
CARBO	1.64	2.7	\$ 292,701.50	\$ 24,391.79
CUCURPE	1.64	2.7	\$ 54,880.00	\$ 4,573.33
CUMPAS	1.47	1.8	\$ 263,208.75	\$ 21,934.06
DIVISADEROS	1.64	2.7	\$ 73,850.00	\$ 6,154.17
EMPALME	1.64	2.7	\$ 1,534,382.50	\$ 127,865.21
ETCHOJOA	1.35	1.78	\$ 3,073,257.25	\$ 256,104.77
FRONTERAS	1.18	2.43	\$ 285,512.50	\$ 23,792.71
GRANADOS	1.64	2.7	\$ 42,700.00	\$ 3,558.33
GUAYMAS	1.64	1.6	\$ 2,782,822.00	\$ 231,901.83
HERMOSILLO	1.64	2.7	\$ 7,500,486.00	\$ 625,040.50
HUACHINERA	1.64	2.7	\$ 90,387.50	\$ 7,532.29
HUÁSABAS	1.64	2.7	\$ 58,474.50	\$ 4,872.88
HUATABAMPO	1.64	2.7	\$ 2,663,013.50	\$ 221,917.79
HUÉPAC	1.64	2.7	\$ 62,307.00	\$ 5,192.25
ÍMURIS	1.54	2.53	\$ 402,517.50	\$ 33,543.13
LA COLORADA	1.64	2.7	\$ 98,423.50	\$ 8,201.96
MAGDALENA DE KINO	1.54	2.2	\$ 960,344.00	\$ 80,028.67
MAZATÁN	1.64	2.7	\$ 61,425.00	\$ 5,118.75
MOCTEZUMA	1.27	1.8	\$ 245,294.00	\$ 20,441.17
NACO	1.1	2.2	\$ 704,357.50	\$ 58,696.46
NACORI CHICO	1.64	2.7	\$ 158,126.50	\$ 13,177.21



# DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS POR MUNICIPIOS

CUOTAS DE RECUPERACION 2014

MUNICIPIOS	C. PREESC.	C. PRIM.	G.TOTAL	T.MENSUAL
NACOZARI DE GARCÍA	1.47	2.08	\$ 224,952.00	\$ 18,746.00
NAVOJOA	1.57	2.72	\$ 7,057,641.50	\$ 588,136.79
NOGALES	1.64	2.7	\$ 2,945,516.00	\$ 245,459.67
ÓNAVAS	1.64	2.7	\$ 38,325.00	\$ 3,193.75
OPODEPE	1.18	2.43	\$ 153,800.50	\$ 12,816.71
OQUITOA	1.64	2.7	\$ 19,915.00	\$ 1,659.58
PITIQUITO	1.64	2.1	\$ 293,205.50	\$ 24,433.79
PUERTO PEÑASCO	1.43	2.1	\$ 1,848,252.00	\$ 154,021.00
QUIRIEGO	1.47	2.17	\$ 204,783.25	\$ 17,065.27
RAYÓN	1.64	2.7	\$ 80,836.00	\$ 6,736.33
ROSARIO TESOPACO	1.44	2.43	\$ 345,539.25	\$ 28,794.94
SAHUARIPA	1.35	2.26	\$ 251,543.25	\$ 20,961.94
SAN FELIPE DE JESÚS	1.64	2.7	\$ 26,075.00	\$ 2,172.92
SAN JAVIER	1.64	2.7	\$ 33,652.50	\$ 2,804.38
SAN LUIS RÍO COLORADO	1.1	2.2	\$ 2,663,045.00	\$ 221,920.42
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1.63	1.98	\$ 212,479.75	\$ 17,706.65
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1.64	2.7	\$ 73,766.00	\$ 6,147.17
SANTA ANA	1.1	1.76	\$ 391,583.50	\$ 32,631.96
SANTA CRUZ	1.64	2.7	\$ 66,902.50	\$ 5,575.2
SÁRIC	1.35	2.34	\$ 157,106.25	\$ 13,092.19
SOYOPA	1.64	2.7	\$ 96,516.00	\$ 8,043.00
SUAQUI GRANDE	1.64	2.7	\$ 97,811.00	\$ 8,150.92
TEPACHE	1.64	2.7	\$ 98,252.00	\$ 8,187.67
TRINCHERAS	1.64	2.7	\$ 98,490.00	\$ 8,207.50
TUBUTAMA	1.64	2.7	\$ 19,372.50	\$ 1,614.38
ÚRES	1.47	2.17	\$ 373,000.25	\$ 31,083.35
VILLA HIDALGO	1.64	2.7	\$ 113,543.50	\$ 9,461.96
VILLA PESQUEI	1.64	2.7	\$ 97,919.50	\$ 8,159.96
YÉCORA	1.47	2.43	\$ 495,689.25	\$ 41,307.44
GENERAL PLUTAR	1.43	2.2	\$ 944,539.75	\$ 78,711.65
BENITO JUÁREZ	1.27	2.17	\$ 1,709,723.75	\$ 142,476.98
SAN IGNACIO RÍO	1.18	1.76	\$ 377,058.50	\$ 31,421.54
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 59,769,820.25</b>	<b>\$ 4,980,818.35</b>

PROPUESTA CUOTAS DE RECUPERACION 2015

MUNICIPIOS	C. PREESC.	C. PRIM.	G.TOTAL	T.MENSUAL
ACONCHI	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 232,452.50	\$ 19,371.04
AGUA PRIETA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 3,213,413.00	\$ 267,784.42
ALAMOS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 2,095,550.50	\$ 174,629.21
ALTAR	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 425,611.00	\$ 35,467.58
ARIVECHI	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 149,905.50	\$ 12,492.13
ARIZPE	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 182,780.00	\$ 15,231.67
ATIL	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 60,236.00	\$ 5,019.67
BACADEHUACHI	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 83,860.50	\$ 6,988.38
BACANORA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 39,035.00	\$ 3,252.92
BACERAC	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 107,466.50	\$ 8,955.54
BACOACHI	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 88,948.00	\$ 7,412.33
BACUM	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 1,289,172.50	\$ 107,431.04
BANÁMICHÍ	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 117,234.50	\$ 9,769.54
BAVIÁCORA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 224,035.00	\$ 18,669.58
BAVISPE	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 127,206.00	\$ 10,600.50
BENJAMÍN HILL	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 364,709.00	\$ 30,392.42
CABORCA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 2,977,501.00	\$ 248,125.08
CAJEME	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 6,013,924.50	\$ 501,160.38
CANANEA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 1,435,526.00	\$ 119,627.17
CARBO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 320,864.00	\$ 26,738.67
CUCURPE	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 60,162.00	\$ 5,013.50
CUMPAS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 409,497.50	\$ 34,124.79
DIVISADEROS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 80,956.00	\$ 6,746.33
EMPALME	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 1,681,983.00	\$ 140,165.25
ETCHOJOA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 4,899,077.50	\$ 408,256.46
FRONTERAS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 363,525.00	\$ 30,293.75
GRANADOS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 46,805.00	\$ 3,900.42
GUAYMAS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 4,683,719.00	\$ 390,309.92
HERMOSILLO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 8,222,362.00	\$ 685,196.83
HUACHINERA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 99,086.00	\$ 8,257.17
HUÁSABAS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 64,102.50	\$ 5,341.88
HUATABAMPO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 2,919,189.00	\$ 243,265.75
HUÉPAC	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 68,302.00	\$ 5,691.83
ÍMURIS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 470,640.00	\$ 39,220.00
LA COLORADA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 107,892.00	\$ 8,991.00
MAGDALENA DE KINO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 1,257,371.00	\$ 104,780.92
MAZATÁN	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 67,340.00	\$ 5,611.67
MOCTEZUMA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 395,012.00	\$ 32,917.67
NACO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 970,713.50	\$ 80,892.79
NACORI CHICO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 173,345.00	\$ 14,445.42

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

PROPUESTA CUOTAS DE RECUPERACION 2015

MUNICIPIOS	C. PREESC.	C. PRIM.	G.TOTAL	T.MENSUAL
NACUZARI DE GARCÍA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 320,124.00	\$ 26,677.00
NAVOJOA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 7,750,871.00	\$ 645,905.92
NOGALES	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 3,228,934.50	\$ 269,077.88
ÓNAVAS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 42,013.50	\$ 3,501.13
OPODEPE	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 195,341.50	\$ 16,278.46
OQUITOA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 21,830.00	\$ 1,819.17
PITIQUITO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 402,116.00	\$ 33,509.67
PUERTO PEÑASCO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 2,556,293.00	\$ 213,024.42
QUIRIEGO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 275,076.50	\$ 22,923.04
RAYÓN	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 88,615.00	\$ 7,384.58
ROSARIO TESOPACO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 422,577.00	\$ 35,214.75
SAHUARIPA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 330,576.50	\$ 27,548.04
SAN FELIPE DE JESÚS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 28,582.50	\$ 2,381.88
SAN JAVIER	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 36,889.00	\$ 3,074.08
SAN LUIS RÍO COLORADO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 3,621,634.00	\$ 301,802.83
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 288,655.50	\$ 24,054.63
SAN PEDRO DE LA CUEVA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 80,863.50	\$ 6,738.63
SANTA ANA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 655,177.50	\$ 54,598.13
SANTA CRUZ	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 73,334.00	\$ 6,111.17
SÁRIC	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 199,781.50	\$ 16,648.46
SOYOPA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 105,801.50	\$ 8,816.79
SUAQUI GRANDE	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 107,226.00	\$ 8,935.50
TEPACHE	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 107,707.00	\$ 8,975.58
TRINCHERAS	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 107,966.00	\$ 8,997.17
TUBUTAMA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 21,238.00	\$ 1,769.83
ÚRES	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 497,872.00	\$ 41,489.33
VILLA HIDALGO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 124,468.00	\$ 10,372.33
VILLA PESQUEI	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 107,337.00	\$ 8,944.75
YÉCORA	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 604,136.00	\$ 50,344.67
GENERAL PLUTAR	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 1,262,865.50	\$ 105,238.79
BENITO JUÁREZ	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 2,347,816.50	\$ 195,651.38
SAN IGNACIO RÍO	\$ 1.70	\$ 2.80	\$ 629,388.50	\$ 52,449.04
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$ 73,233,619.00</b>	<b>\$ 6,102,801.58</b>

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

Handwritten signature or mark at the bottom left corner of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom center of the page.





# ANEXO 13

PUNTO No.19.- Solicitud de autorización de la H. Junta de Gobierno,  
para el uso del Instrumento Financiero: CADENAS PRODUCTIVAS.

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, PARA EL USO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO CADENAS PRODUCTIVAS**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo que establece la fracción IX, del artículo 25, de la Ley 35 de Asistencia Social para el estado de Sonora, el Director General, Lic. Agustín Blanco Loustaunau, presentó a los integrantes de la Junta de Gobierno, el Proyecto de uso de cadenas productivas.

Manifestando que ante un escenario Nacional e Internacional donde no se podrán alcanzar la totalidad de los pronósticos en materia de política económica nacional, tal y como lo anunciaron en fechas pasadas, miembros del gabinete de la Administración Pública Estatal y debido a la falta de ministración de recursos autorizados, la Tesorería del Estado como estrategia económica, aprobó la aplicación de "Cadenas Productivas" para el pago de los recursos pendientes de ministrar, afectando el presupuesto autorizado de ésta entidad; dado que en DIF Sonora tenemos la problemática de falta de liquidez en las fuentes de financiamiento programado en la ley de Ingresos, se solicita contratar en conjunto con la Tesorería del estado de la Secretaría de Hacienda, el instrumento financiero de Cadenas Productivas en las siguientes fuentes de financiamiento:

Gobierno del estado	Gasto Operativo
Recursos Propios	Reemplacamiento
Recursos Propios Ramo 33	Gasto Operativo
Aportaciones Municipales	Gasto Operativo

Considerando que DIF Sonora cubra el costo del interés del financiamiento a una tasa aproximada del 2.5% y por el pago del capital lo haga la Tesorería del estado, de acuerdo con el Presupuesto de egresos Aprobado.

Cabe mencionar que las fuentes de financiamiento no incluidas en este instrumento son:

Recursos Propios	Captación de Centros
DIF Nacional	Gasto Operativo
Gobierno del Estado Ramo 33	Gasto Operativo
Gobierno del Estado Ramo 23	Gasto Operativo

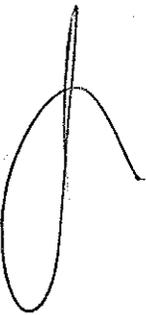
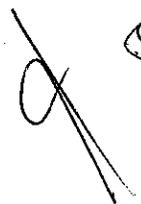
ACUERDO:

# ANEXO 14

PUNTO No.20.- Solicitud de autorización para realizar Pago a Pasivos pendientes al cierre del ejercicio 2013, durante el ejercicio 2014.

hr

P



PUNTO No. 20

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PAGO A PASIVOS  
PENDIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2013, DURANTE EL EJERCICIO 2014.**

Con fundamento en los Art. 20 y 50 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, donde se establece que las operaciones presupuestales que debidamente comprometidas, no hubieren sido pagadas al 31 de Diciembre de cada ejercicio presupuestal, constituirán adeudos de dichos ejercicios e integrarán el pasivo presupuestal de las dependencias y entidades. Dichos pasivos, en los términos del Artículo 20 de la Ley, se cubrirán con cargo al presupuesto del año en el cual se hayan efectivamente devengado, siempre que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio respectivo. Por lo anterior, se solicita autorización de ésta H. Junta de Gobierno, para realizar pago a pasivos pendientes al cierre del ejercicio 2013, durante el ejercicio 2014.

ACUERDO:

*we*  
*R*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

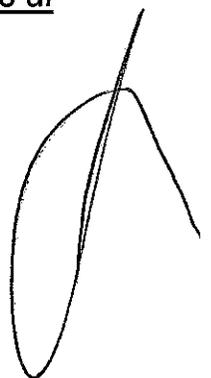
*[Signature]*

# ANEXO 15

PUNTO No.21.- Se solicita autorización de la H. Junta de gobierno, por los pagos realizados con cargo a la partida presupuestal 36101 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", por la cantidad de \$590,749.18 son: (Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Nueve pesos 18/100 M.N.). Cabe mencionar, que dichos cargos corresponde a servicios que fueron contratados durante los ejercicios 2012 y 2013 y fueron cargados al Presupuesto 2014.

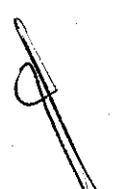
he

R



32

7

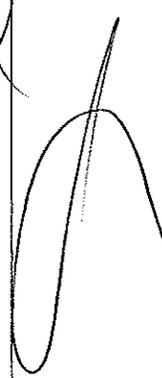


PUNTO No. 21

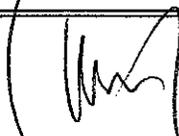
SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, POR LOS PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 36101 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES", POR LA CANTIDAD DE \$ 590,749.18 SON: (QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.). CABE MENCIONAR, QUE DICHS CARGOS CORRESPONDEN A SERVICIOS QUE FUERON CONTRATADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 Y FUERON CARGADOS AL PRESUPUESTO 2014:

Datos de Poliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
04/04/2014	E90000010	Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V. (El diario de Sonora) factura 5870 del 11/03/2014 por concepto de publicidad del evento Hecho en Sonora, Manos a la Vida por \$70,209.72 (el 29/08/2012)  Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V. (El diario de Sonora) factura 5871 del 11/03/2014 por concepto de servicios publicitarios según orden Hecho en Sonora, Manos a la Vida por \$70,209.72 (30/08/2012)  Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V. (El diario de Sonora) factura 5869 del 11/03/2014 por concepto de servicios publicitarios según orden Hecho en Sonora, Manos a la Vida por \$70,209.72 (02/09/2012)	210,629.16

04/04/2014	E9000011	Editorial Diario del Yaqui, S.A. de C.V. (Diario del Yaqui) factura A17820 del 01/04/2014 por concepto de publicidad de la guía NIÑO TE QUIERO, TE CUIDO.....(5,7,10,12,14,17 y 21 abril 2013)	\$57,096.80
07/04/2014	E0000026	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V. (Periodico Expreso) factura HMO 23185 DEL 05/03/2014 por concepto de publicidad del evento CENA con el CHEF por \$40,957.49 (24/02/2013)  Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V. (Periodico Expreso) factura HMO 23186 del 05/03/2014 por concepto de publicidad del evento PINK DAY, FERIA DEL CABALLO por \$193,195.70 (25,26,27,28,29 nov.2013)  Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V. (Periodico Expreso) factura HMO 23187 del 05/03/2014 por concepto de publicidad del evento BAZAR NAVIDEÑO por \$30,911.31 (14 dic.2013)  Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V. (Periodico Expreso) factura HMO 23188 del 05/03/2014 por concepto de publicidad del evento DIA DE LA MUJER por \$57,958.72 (8 mar.2013)	\$323,023.22
		Total	\$590,749.18


ACUERDO:





No. Oficio DG/1071/2014  
 Hermosillo, Sonora a 27 de noviembre del 2014  
**"2014: Año de la Salud Masculina"**

**LIC. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
 Coordinador General de Administración de DIF Sonora

Por medio del presente se le instruye para que someta a Autorización de la H. Junta de Gobierno los siguientes puntos:

1. Los pagos con cargo al presupuesto del presente ejercicio, de la partida 36101 denominada "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" donde se determinó por parte de la revisión realizada por el ISAF, que se efectuaron gastos al 30/09/2014 por \$590,749.18 por servicios que fueron contratados en el 2012 y 2013: de acuerdo al siguiente:

Datos de Poliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
04/04/2014	E90000010	Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V. (El diario de Sonora) factura 5870 del 11/03/2014 por concepto de publicidad del evento Hecho en Sonora, Manos a la Vida por \$70,209.72 (el 29/08/2012)	210,629.16
		Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V. (El diario de Sonora) factura 5871 del 11/03/2014 por concepto de servicios publicitarios según orden Hecho en Sonora, Manos a la Vida por \$70,209.72 (30/08/2012)	
		Editorial Diario de la Frontera, S.A. de C.V. (El diario de Sonora) factura 5869 del 11/03/2014 por concepto de servicios publicitarios según orden Hecho en Sonora, Manos a la Vida por \$70,209.72 (02/09/2012)	
04/04/2014	E90000011	Editorial Diario del Yaqui, S.A. de C.V. (Diario del Yaqui) factura A17820 del 01/04/2014 por concepto de publicidad de	\$57,096.80

*Handwritten notes and signatures:*  
 he  
 r  
 Recibido  
 11 Dic / 2014  
 10:30  
 [Signature]



**SONORA**  
 ★ ★ ★ ★ ★  
 2014 | AJUSTERIDAD, TRANSPARENCIA  
 Y BUEN GOBIERNO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
 BLVD. LUIS ENCINAS Y FCO. MONTEVERDE S/N | TEL. + 52 (662) 289-26-00 EXT.134  
 FAX. EXT. 196 | HERMOSILLO, SONORA. MÉXICO | www.difson.gob.mx



		la guía NIÑO TE QUIERO, TE CUIDO.....(5,7,10,12,14,17 y 21 abril 2013)	
07/04/2014	E0000026	Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V. (Periodico Expreso) factura HMO 23185 DEL 05/03/2014 por concepto de publicidad del evento CENA con el CHEF por \$40,957.49 (24/02/2013)  Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V. (Periodico Expreso) factura HMO 23186 del 05/03/2014 por concepto de publicidad del evento PINK DAY, FERIA DEL CABALLO por \$193,195.70 (25,26,27,28,29 nov.2013)  Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V. (Periodico Expreso) factura HMO 23187 del 05/03/2014 por concepto de publicidad del evento BAZAR NAVIDEÑO por \$30,911.31 (14 dic.2013)  Medios y Editorial de Sonora, S.A. de C.V. (Periodico Expreso) factura HMO 23188 del 05/03/2014 por concepto de publicidad del evento DIA DE LA MUJER por \$57,958.72 (8 mar.2013)	\$323,023.22
		Total	\$590,749.18

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU**

Director General

"2014. Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno"

C.c.p. Archivo



**SONORA**

2014 ★ ★ ★ ★ ★  
AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA  
Y BUEN GOBIERNO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
BLVD. LUIS ENCINAS Y FCO. MONTEVERDE S/N | TEL. +52 (662) 289-26-00 EXT.154  
FAX. EXT. 196 | HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.difson.gob.mx  
15 de Agosto de 2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE MEDIOS Y EDITORIAL DE SONORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FELIPE ROMANDIA CACHO A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- Que es una persona moral legalmente constituida según se acredita de la escritura pública número 3343, de fecha 22 de Octubre de 2004, pasada ante la fe del Lic. ENRIQUE AHUMADA TARIN, Titular de la Notaría Pública número 79 de la Ciudad de HERMOSILLO, SONORA.

I.2.- Que el C. LUIS FELIPE ROMANDIA CACHO, está facultado para celebrar este tipo de contrato, con todas las facultades que se contienen en la Clausula XXVIII (Vigésima Octava) de la escritura pública señalada en el punto anterior.

I.3.- Que tiene por objeto el prestar servicios especializados de comunicación y difusión, según se desprende del acta constitutiva señalada en la Declaración I.1.

I.4.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en BLVD. ABELARDO L. RODRIGUEZ # 16, Colonia SAN BENITO, C.P. 83190, en la Ciudad de HERMOSILLO, con número de teléfono (662) 1083000.

DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley No. 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 16 de Junio de 1986 y que dentro de sus estrategias de acción, contempla el de celebrar convenios con instituciones afines que coadyuven a mejorar la vida de las familias más vulnerables.

II.2.- Que el LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU, comparece a la formalización del presente convenio en su carácter de Director General de DIF Sonora, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 24 de Enero de 2012, expedido por el Ejecutivo Estatal y con base a las facultades que le otorgan los Artículos 25 Fracción II y V de la Ley 35 de Asistencia Social.

II.3.- Que dentro de sus objetivos primordiales se encuentra el de brindar a la población más vulnerable, servicios de Asistencia Social, llevando a cabo acciones de apoyo interinstitucional de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Asistencia Social

II.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Monteverde y Blvd. Luis Encinas de la colonia San Benito, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.5.- Que tiene entre sus fines el de difundir a través de los medios de comunicación masiva los programas y acciones políticas y sociales que corresponden a "LA ENTIDAD", así como dar a conocer las gestiones que en beneficio del Estado lleve a cabo el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de que la población conozca los esfuerzos que cotidianamente se realizan para la superación y desarrollo de la Entidad y de sus ciudadanos en los temas que competen a "LA ENTIDAD".

II.6.- Que para el cumplimiento de su objeto, requiere contar con respaldo de servicios profesionales en las materias descritas en la Declaración anterior.

Expuesto lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio en base a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA ENTIDAD" los servicios de espacios publicitarios que oferta según su naturaleza y especialidad, para que ésta pueda cumplir con las atribuciones que le corresponden y que se señalan en la Declaración II.3 de este instrumento, mismas actividades que corresponderán al ejercicio fiscal 2013, que implica la obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de difundir los mensajes que para tal efecto "LA ENTIDAD" le hará llegar por medio de una orden de servicios, de las campañas, o servicios de cobertura en materia de comunicación social que correspondan.

**SEGUNDA.- MONTOS DE ÓRDENES DE SERVICIO.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto del presente convenio las cantidades que dé conformidad con los términos y tarifas vigentes y periodos aprobados al momento de la prestación del servicio, mismas que serán aplicables a todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo lo establezca la Secretaría de Comunicación Social.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios contratados, a la presentación de la (s) factura (s) misma que se deberá (n) entregar para su revisión de requisitos fiscales y control presupuestal, las cuales deberán de contener cuando menos nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", número de orden de servicio, descripción clara de los servicios que ampara y la orden de inserción o pauta correspondiente sin presentar tachaduras o enmendaduras, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a efecto de acreditar la prestación de los servicios.

Habiendo suficiencia presupuestal, los pagos se cubrirán mensualmente una vez que se haya devengado y acreditado fehacientemente la prestación de los servicios y validados por el área responsable del seguimiento y verificación.

Los pagos se efectuarán a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de su recepción de las facturas, debidamente requisitadas y autorizadas por "LA ENTIDAD" y en su caso con el visto bueno de la Secretaría de Comunicación Social.

**CUARTA.- PAGO POR EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" éste deberá reintegrar dichas cantidades a requerimiento de "LA ENTIDAD", o bien que ésta le solicite a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que descuente este monto de un próximo servicio que se le encomiende, considerando esto como un saldo a favor de "LA ENTIDAD", mismos que no podrán quedar sin saldar al 31 de diciembre de 2013, salvo pacto en contrario.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios convenidos, dentro de la vigencia del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto máximo contratado, lo que ocurra primero.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios materia del presente contrato, conforme a los términos expresamente establecidos en el mismo y en el alcance y contenido de las órdenes de servicio e inserción y pautas que reciba y que dichos servicios se efectúen a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.- VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder los defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora.

**OCTAVA.- CESIÓN DERECHOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, salvo los derechos de cobro que le correspondan, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Durante la vigencia del presente contrato las partes de común acuerdo, podrán incrementar la cantidad de los bienes solicitados o servicios requeridos, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no exceda los límites previstos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013.

De igual forma se podrá prorrogar o modificar la vigencia del contrato, siempre y cuando se suscriba el convenio modificatorio respectivo.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente en este convenio.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LA ENTIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a no difundir por ningún medio, la información contenida en el presente instrumento jurídico que pueda estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, medio electrónico digital, magnético o cualquier otro material, cuya divulgación pueda generar algún daño o perjuicio para las partes.

Se exceptúa de lo anterior lo exigido por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato liberando a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social, civil y penal por tanto en ningún momento se considerará a "LA ENTIDAD" ni a cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Sonora, como patrón sustituto de sus obligaciones obrero patronales.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD" y de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Sonora, en relación con sus servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.-** La Dirección General de Administración, adscrita a "LA ENTIDAD" será la responsable del seguimiento y verificación de los servicios a que se refiere este instrumento, verificando que los trabajos objeto de este contrato se estén ejerciendo por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a los términos convenidos; de no ser así "LA ENTIDAD" procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su cumplimiento. En ambos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" a través de la Dirección General de Administración, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que le serán notificados en forma personal. El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere advertido el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Serán causas de rescisión administrativa, las siguientes:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los servicios materia del presente contrato, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD" conforme a las cantidades y especificaciones contenidas en el presente convenio o de las ordenes de servicio, pautas, inserciones, etcétera.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio de conformidad con los ordenamientos vigentes aplicables.

- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" intente por cualquier medio de cobro de alguna comisión cuota, cargo u honorario adicional, que no esté pactado en el presente convenio o sus adicionales o modificatorios.
- d) Cuando las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales.
- e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declare en quiebra o suspensión de pagos o haga cesión que en forma tal pueden afectar los intereses del Gobierno del Estado de Sonora.
- f) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda de inmediato sus responsabilidades obrero-patronales, de forma tal que puedan afectar los intereses del Gobierno del Estado de Sonora.
- g) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recabe constancia de haber entregado los servicios a "LA ENTIDAD" sin haberlos entregado efectivamente habiéndolo hecho de manera deficiente o de forma incompleta.
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio ya sea parcial o totalmente, en contravención a lo dispuesto en este convenio.

Si "LA ENTIDAD" a través de la Dirección General de Administración considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente cláusula, declarará la rescisión administrativa del convenio sin necesidad de declaración judicial. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá rescindir este instrumento jurídico mediante declaración judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** "LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dichas suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente convenio por causas de interés general o ambas partes podrán hacerlo por mutuo consentimiento, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de terminación anticipada, lo anterior sin responsabilidad para "LA ENTIDAD".

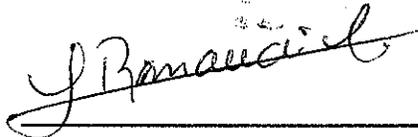
**DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual inherentes a los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" será responsable del material que se utilizará y que proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo, deslindando a éste último de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por los motivos antes señalados, por lo que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa a la transmisión y/o publicación, detecte que el material que le ha sido proporcionado por "LA ENTIDAD" atenta contra la legislación, la moral, las buenas costumbres o derechos de terceros, lo comunicará de inmediato a "LA ENTIDAD", a fin de que ambas partes resuelvan de común acuerdo dicha circunstancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por la partes y enteradas de su contenido y alcance legal, de conformidad y por cuadruplicado, firman al margen y al calce el presente convenio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al 01 día del mes de enero del año dos mil trece.

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



---

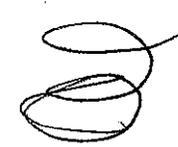
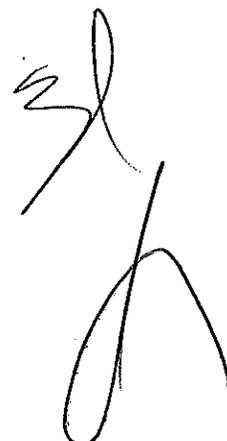
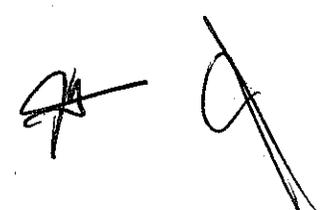
**C. LUIS FELIPE ROMANDIA CACHO**  
En representación de Medios y Editoriales  
De Sonora, S.A de C.V.

**POR "LA ENTIDAD"**



---

**LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU**  
**DIRECTOR GENERAL**



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EDITORIAL DIARIO DEL YAQUI SA DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS JAVIER RUIZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- Que es una persona moral legalmente constituida según se acredita de la escritura pública número 15216, de fecha 04 de noviembre 1997, pasada ante la fe del Lic. Horacio Olea Encinas, Titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora.

I.2.- Que el C. Jesús Javier Ruiz García, está facultado para celebrar este tipo de contrato, con todas las facultades que se contienen en la Clausula especial de la escritura pública señalada en el punto anterior.

I.3.- Que tiene por objeto el prestar servicios especializados de comunicación y difusión, según se desprende del acta constituida señalada en la Declaración I.1.

I.4.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Sinaloa no. 418 sur, Colonia centro, C.P.85000, en la Ciudad de Obregón, Sonora, con número de teléfono 6444143232.

DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley No. 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 16 de Junio de 1986 y que dentro de sus estrategias de acción, contempla el celebrar convenios con instituciones afines que coadyuven a mejorar la vida de las familias más vulnerables.

II.2.- Que el LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU, comparece a la formalización del presente convenio en su carácter de Director General de DIF Sonora, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 24 de Enero de 2012, expedido por el Ejecutivo Estatal y con base a las facultades que le otorgan los Artículos 25 Fracción II y V de la Ley 35 de Asistencia Social.

II.3.- Que dentro de sus objetivos primordiales se encuentra el de brindar a la población más vulnerable, servicios de Asistencia Social, llevando a cabo acciones de apoyo interinstitucional de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Asistencia Social

II.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Monteverde y Blvd. Luis Encinas de la colonia San Benito, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.5.- Que tiene entre sus fines el de difundir a través de los medios de comunicación masiva los programas y acciones políticas y sociales que corresponden a "LA ENTIDAD", así como dar a conocer las gestiones que en beneficio del Estado lleve a cabo el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de que la población conozca los esfuerzos que cotidianamente se realizan para la superación y desarrollo de la Entidad y de sus ciudadanos en los temas que competen a "LA ENTIDAD".

II.6.- Que para el cumplimiento de su objeto, requiere contar con respaldo de servicios profesionales en las materias descritas en la Declaración anterior.

Expuesto lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio en base a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA ENTIDAD" los servicios de espacios publicitarios que oferta según su naturaleza y especialidad, para que ésta pueda cumplir con las atribuciones que le corresponden y que se señalan en la Declaración II.3 de este instrumento, mismas actividades que corresponderán al ejercicio fiscal 2013, que implica la obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de difundir los mensajes que para tal efecto "LA ENTIDAD" le hará llegar por medio de una orden de servicios, de las campañas, o servicios de cobertura en materia de comunicación social que correspondan.

**SEGUNDA.- MONTOS DE ÓRDENES DE SERVICIO.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto del presente convenio las cantidades que de conformidad con los términos y tarifas vigentes y periodos aprobados al momento de la prestación del servicio, mismas que serán aplicables a todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo lo establezca la Secretaría de Comunicación Social.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios contratados, a la presentación de la (s) factura (s) misma que se deberá (n) entregar para su revisión de requisitos fiscales y control presupuestal, las cuales deberán de contener cuando menos nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", número de orden de servicio, descripción clara de los servicios que ampara y la orden de inserción o pauta correspondiente sin presentar tachaduras o enmendaduras, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a efecto de acreditar la prestación de los servicios.

Habiendo suficiencia presupuestal, los pagos se cubrirán mensualmente una vez que se haya devengado y acreditado fehacientemente la prestación de los servicios y validados por el área responsable del seguimiento y verificación.

Los pagos se efectuarán a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de su recepción de las facturas, debidamente requisitadas y autorizadas por "LA ENTIDAD" y en su caso con el visto bueno de la Secretaría de Comunicación Social.

**CUARTA.- PAGO POR EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" éste deberá reintegrar dichas cantidades a requerimiento de "LA ENTIDAD", o bien que ésta le solicite a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que descuenta este monto de un próximo servicio que se le encomiende, considerando esto como un saldo a favor de "LA ENTIDAD", mismos que no podrán quedar sin saldar al 31 de diciembre de 2013, salvo pacto en contrario.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios convenidos, dentro de la vigencia del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto máximo contratado, lo que ocurra primero.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios materia del presente contrato, conforme a los términos expresamente establecidos en el mismo y en el alcance y contenido de las órdenes de servicio e inserción y pautas que reciba y que dichos servicios se efectúen a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.- VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder los defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora.

**OCTAVA.- CESIÓN DERECHOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, salvo los derechos de cobro que le correspondan, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Durante la vigencia del presente contrato las partes de común acuerdo, podrán incrementar la cantidad de los bienes solicitados o servicios requeridos, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no exceda los límites previstos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013.

De igual forma se podrá prorrogar o modificar la vigencia del contrato, siempre y cuando se suscriba el convenio modificatorio respectivo.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente en este convenio.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LA ENTIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a no difundir por ningún medio, la información contenida en el presente instrumento jurídico que pueda estar contenida en documentos fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, medio electrónico digital, magnético o cualquier otro material, cuya divulgación pueda generar algún daño o perjuicio para las partes.

Se exceptúa de lo anterior lo exigido por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato liberando a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social, civil y penal por tanto en ningún momento se considerará a "LA ENTIDAD" ni a cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Sonora, como patrón sustituto de sus obligaciones obrero patronales.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD" y de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Sonora, en relación con sus servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.-** La Dirección General de Administración, adscrita a "LA ENTIDAD" será la responsable del seguimiento y verificación de los servicios a que se refiere este instrumento, verificando que los trabajos objeto de este contrato se estén ejerciendo por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a los términos convenidos; de no ser así "LA ENTIDAD" procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su cumplimiento. En ambos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" a través de la Dirección General de Administración, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que le serán notificados en forma personal. El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere advertido el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Serán causas de rescisión administrativa, las siguientes:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los servicios materia del presente contrato, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD" conforme a las cantidades y especificaciones contenidas en el presente convenio o de las ordenes de servicio, pautas, inserciones, etcétera.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio de conformidad con los ordenamientos vigentes aplicables.
- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" intente por cualquier medio de cobro de alguna comisión cuota, cargo u honorario adicional, que no esté pactado en el presente convenio o sus adicionales o modificatorios.
- d) Cuando las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales.
- e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declare en quiebra o suspensión de pagos o haga cesión que en forma tal pueden afectar los intereses del Gobierno del Estado de Sonora.

- f) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda de inmediato sus responsabilidades obrero-patronales, de forma tal que puedan afectar los intereses del Gobierno del Estado de Sonora.
- g) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recabe constancia de haber entregado los servicios a "LA ENTIDAD" sin haberlos entregado efectivamente habiéndolo hecho de manera deficiente o de forma incompleta.
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio ya sea parcial o totalmente, en contravención a lo dispuesto en este convenio.

Si "LA ENTIDAD" a través de la Dirección General de Administración considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente cláusula, declarará la rescisión administrativa del convenio sin necesidad de declaración judicial. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá rescindir este instrumento jurídico mediante declaración judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** "LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dichas suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente convenio por causas de interés general o ambas partes podrán hacerlo por mutuo consentimiento, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de terminación anticipada, lo anterior sin responsabilidad para "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual inherentes a los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD".

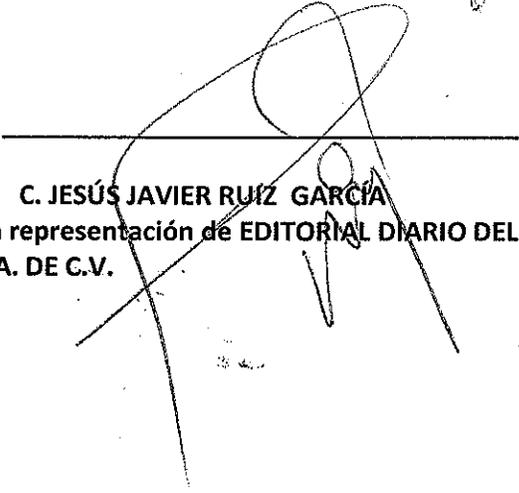
"LA ENTIDAD" será responsable del material que se utilizará y que proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo, deslindando a éste último de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por los motivos antes señalados, por lo que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa a la transmisión y/o publicación, detecte que el material que le ha sido proporcionado por "LA ENTIDAD" atenta contra la legislación, la moral, las buenas costumbres o derechos de terceros, lo comunicará de inmediato a "LA ENTIDAD", a fin de que ambas partes resuelvan de común acuerdo dicha circunstancia.

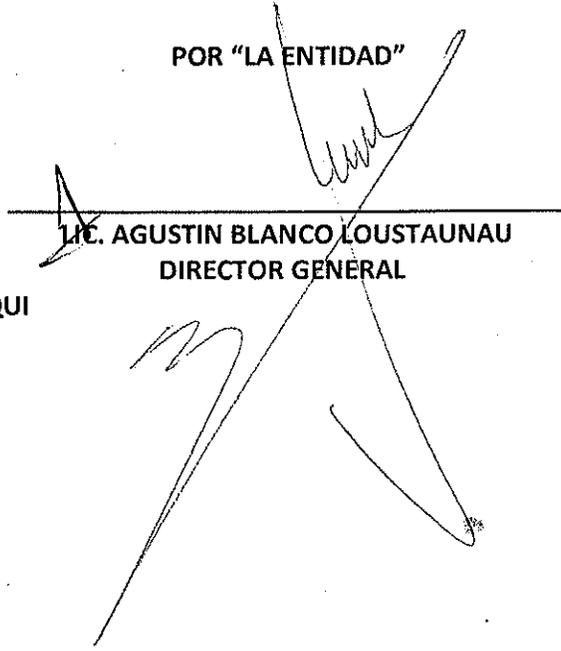
**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por la partes y enteradas de su contenido y alcance legal, de conformidad y por cuadruplicado, firman al margen y al calce el presente convenio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al 01 día del mes de enero del año dos mil trece.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "LA ENTIDAD"

  
C. JESÚS JAVIER RUIZ GARCÍA  
En representación de EDITORIAL DIARIO DEL YAQUI  
S.A. DE C.V.

  
LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU  
DIRECTOR GENERAL

*Handwritten initials or mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EDITORIAL DIARIO DE LA FRONTERA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUADALUPE YANET RAMIREZ LANDA A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- Que es una persona moral legalmente constituida según se acredita de la escritura pública número 2648, de fecha 18 de de **Junio** de 1992, pasada ante la fe del Lic. **MANUEL M. RIVADENEYRA RUIZ**, Titular de la Notaría Pública número 75 de la Ciudad de **NOGALES SONORA**,

I.2.- Que el C. **GUADALUPE YANET RAMIREZ LANDA**, está facultado para celebrar este tipo de contrato, con todas las facultades que se contienen en la Clausula de la escritura pública señalada en el punto anterior.

I.3.- Que tiene por objeto el prestar servicios especializados de comunicación y difusión, según se desprende del acta constitutiva señalada en la Declaración I.1.

I.4.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en **OBREGON 137-6C**, Colonia **CENTRO**, C.P. **83600**, en la Ciudad de **CABORCA SONORA**

DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley No. 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 16 de Junio de 1986 y que dentro de sus estrategias de acción, contempla el de celebrar convenios con instituciones afines que coadyuven a mejorar la vida de las familias más vulnerables.

II.2.- Que el LIC. **AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU**, comparece a la formalización del presente convenio en su carácter de Director General de DIF Sonora, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 24 de Enero de 2012, expedido por el Ejecutivo Estatal y con base a las facultades que le otorgan los Artículos 25 Fracción II y V de la Ley 35 de Asistencia Social.

II.3.- Que dentro de sus objetivos primordiales se encuentra el de brindar a la población más vulnerable, servicios de Asistencia Social, llevando a cabo acciones de apoyo interinstitucional de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Asistencia Social

II.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Monteverde y Blvd. Luis Encinas de la colonia San Benito, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.5.- Que tiene entre sus fines el de difundir a través de los medios de comunicación masiva los programas y acciones políticas y sociales que corresponden a "LA ENTIDAD", así como dar a conocer las gestiones que en beneficio del Estado lleve a cabo el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de que la población conozca los esfuerzos que cotidianamente se realizan para la superación y desarrollo de la Entidad y de sus ciudadanos en los temas que competen a "LA ENTIDAD".

II.6.- Que para el cumplimiento de su objeto, requiere contar con respaldo de servicios profesionales en las materias descritas en la Declaración anterior.

Expuesto lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio en base a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA ENTIDAD" los servicios de espacios publicitarios que oferta según su naturaleza y especialidad, para que ésta pueda cumplir con las atribuciones que le corresponden y que se señalan en la Declaración II.3 de este instrumento, mismas actividades que corresponderán al ejercicio fiscal 2012, que implica la obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de difundir los mensajes que para tal efecto "LA ENTIDAD" le hará llegar por medio de una orden de servicios, de las campañas, o servicios de cobertura en materia de comunicación social que correspondan.

**SEGUNDA.- MONTOS DE ÓRDENES DE SERVICIO.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto del presente convenio las cantidades que de conformidad con los términos y tarifas vigentes y periodos aprobados al momento de la prestación del servicio, mismas que serán aplicables a todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo lo establezca la Secretaría de Comunicación Social.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios contratados, a la presentación de la (s) factura (s) misma que se deberá (n) entregar para su revisión de requisitos fiscales y control presupuestal, las cuales deberán de contener cuando menos nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", número de orden de servicio, descripción clara de los servicios que ampara y la orden de inserción o pauta correspondiente sin presentar tachaduras o enmendaduras, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a efecto de acreditar la prestación de los servicios.

Habiendo suficiencia presupuestal, los pagos se cubrirán mensualmente una vez que se haya devengado y acreditado fehacientemente la prestación de los servicios y validados por el área responsable del seguimiento y verificación.

Los pagos se efectuarán a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de su recepción de las facturas, debidamente requisitadas y autorizadas por "LA ENTIDAD" y en su caso con el visto bueno de la Secretaría de Comunicación Social.

**CUARTA.- PAGO POR EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" éste deberá reintegrar dichas cantidades a requerimiento de "LA ENTIDAD", o bien que ésta le solicite a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que descuente este monto de un próximo servicio que se le encomiende, considerando esto como un saldo a favor de "LA ENTIDAD", mismos que no podrán quedar sin saldar al 31 de diciembre de 2012, salvo pacto en contrario.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios convenidos, dentro de la vigencia del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar el presupuesto máximo contratado, lo que ocurra primero.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios materia del presente contrato, conforme a los términos expresamente establecidos en el mismo y en el alcance y contenido de las órdenes de servicio e inserción y pautas que reciba y que dichos servicios se efectúen a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.- VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder los defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora.

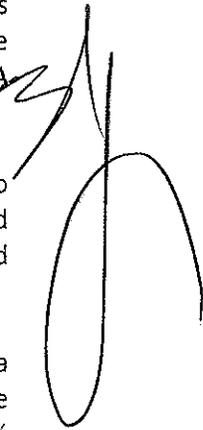
**OCTAVA.- CESIÓN DERECHOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, salvo los derechos de cobro que le correspondan, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Durante la vigencia del presente contrato las partes de común acuerdo, podrán incrementar la cantidad de los bienes solicitados o servicios requeridos, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no exceda los límites previstos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

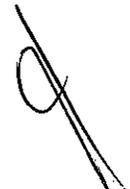
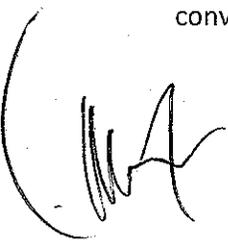
De igual forma se podrá prorrogar o modificar la vigencia del contrato, siempre y cuando se suscriba el convenio modificatorio respectivo.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente en este convenio.

he  
P



32



**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LA ENTIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a no difundir por ningún medio, la información contenida en el presente instrumento jurídico que pueda estar contenida en documentos fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, medio electrónico digital, magnético o cualquier otro material, cuya divulgación pueda generar algún daño o perjuicio para las partes.

Se exceptúa de lo anterior lo exigido por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato liberando a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social, civil y penal por tanto en ningún momento se considerará a "LA ENTIDAD" ni a cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Sonora, como patrón sustituto de sus obligaciones obrero patronales.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD" y de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Sonora, en relación con sus servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.-** La Dirección General de Administración, adscrita a "LA ENTIDAD" será la responsable del seguimiento y verificación de los servicios a que se refiere este instrumento, verificando que los trabajos objeto de este contrato se estén ejerciendo por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a los términos convenidos; de no ser así "LA ENTIDAD" procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su cumplimiento. En ambos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" a través de la Dirección General de Administración, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que le serán notificados en forma personal. El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere advertido el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Serán causas de rescisión administrativa, las siguientes:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los servicios materia del presente contrato, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD" conforme a las cantidades y especificaciones contenidas en el presente convenio o de las ordenes de servicio, pautas, inserciones, etcétera.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio de conformidad con los ordenamientos vigentes aplicables.

- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" intente por cualquier medio de cobro de alguna comisión cuota, cargo u honorario adicional, que no esté pactado en el presente convenio o sus adicionales o modificatorios.
- d) Cuando las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales.
- e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declare en quiebra o suspensión de pagos o haga cesión que en forma tal puedan afectar los intereses del Gobierno del Estado de Sonora.
- f) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda de inmediato sus responsabilidades obrero-patronales, de forma tal que puedan afectar los intereses del Gobierno del Estado de Sonora.
- g) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recabe constancia de haber entregado los servicios a "LA ENTIDAD" sin haberlos entregado efectivamente habiéndolo hecho de manera deficiente o de forma incompleta.
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio ya sea parcial o totalmente, en contravención a lo dispuesto en este convenio.

Si "LA ENTIDAD" a través de la Dirección General de Administración considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente cláusula, declarará la rescisión administrativa del convenio sin necesidad de declaración judicial. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá rescindir este instrumento jurídico mediante declaración judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** "LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dichas suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente convenio por causas de interés general o ambas partes podrán hacerlo por mutuo consentimiento, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de terminación anticipada, lo anterior sin responsabilidad para "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual inherentes a los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" será responsable del material que se utilizará y que proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo, deslindando a éste último de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por los motivos antes señalados, por lo que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa a la transmisión y/o publicación, detecte que el material que le ha sido proporcionado por "LA ENTIDAD" atenta contra la legislación, la moral, las buenas costumbres o derechos de terceros, lo comunicará de inmediato a "LA ENTIDAD", a fin de que ambas partes resuelvan de común acuerdo dicha circunstancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por la partes y enteradas de su contenido y alcance legal, de conformidad y por cuadruplicado, firman al margen y al calce el presente convenio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al 01 día del mes de enero del año dos mil doce.

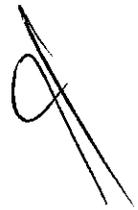
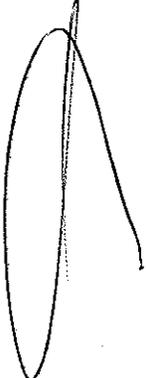
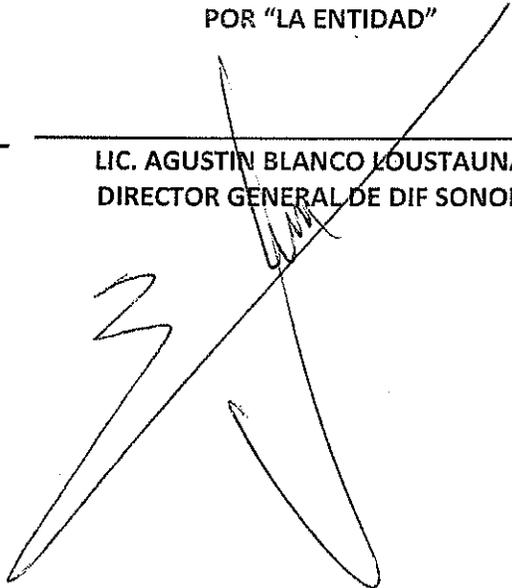
**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**POR "LA ENTIDAD"**



EDITORIAL DIARIO DE LA FRONTERA S.A. DE  
C.V. REPRESENTADA POR  
C. GUADALUPE YANET RAMIREZ LANDA

LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU  
DIRECTOR GENERAL DE DIF SONORA



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EDITORIAL DIARIO DE LA FRONTERA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUADALUPE YANET RAMIREZ LANDA A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1.- Que es una persona moral legalmente constituida según se acredita de la escritura pública número 2648, de fecha 18 de de Junio de 1992, pasada ante la fe del Lic. MANUEL M. RIVADENEYRA RUIZ, Titular de la Notaría Pública número 75 de la Ciudad de NOGALES SONORA,

I.2.- Que el C. GUADALUPE YANET RAMIREZ LANDA, está facultado para celebrar este tipo de contrato, con todas las facultades que se contienen en la Clausula de la escritura pública señalada en el punto anterior.

I.3.- Que tiene por objeto el prestar servicios especializados de comunicación y difusión, según se desprende del acta constitutiva señalada en la Declaración I.1.

I.4.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en OBREGON 137-6C, Colonia CENTRO, C.P. 83600, en la Ciudad de CABORCA SONORA

DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley No. 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 16 de Junio de 1986 y que dentro de sus estrategias de acción, contempla el de celebrar convenios con instituciones afines que coadyuven a mejorar la vida de las familias más vulnerables.

II.2.- Que el LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU, comparece a la formalización del presente convenio en su carácter de Director General de DIF Sonora, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 24 de Enero de 2012, expedido por el Ejecutivo Estatal y con base a las facultades que le otorgan los Artículos 25 Fracción II y V de la Ley 35 de Asistencia Social.

II.3.- Que dentro de sus objetivos primordiales se encuentra el de brindar a la población más vulnerable, servicios de Asistencia Social, llevando a cabo acciones de apoyo interinstitucional de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Asistencia Social

II.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Monteverde y Blvd. Luis Encinas de la colonia San Benito, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.5.- Que tiene entre sus fines el de difundir a través de los medios de comunicación masiva los programas y acciones políticas y sociales que corresponden a "LA ENTIDAD", así como dar a conocer las gestiones que en beneficio del Estado lleve a cabo el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de que la población conozca los esfuerzos que cotidianamente se realizan para la superación y desarrollo de la Entidad y de sus ciudadanos en los temas que competen a "LA ENTIDAD".

II.6.- Que para el cumplimiento de su objeto, requiere contar con respaldo de servicios profesionales en las materias descritas en la Declaración anterior.

Expuesto lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio en base a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA ENTIDAD" los servicios de espacios publicitarios que oferta según su naturaleza y especialidad, para que ésta pueda cumplir con las atribuciones que le corresponden y que se señalan en la Declaración II.3 de este instrumento, mismas actividades que corresponderán al ejercicio fiscal 2014, que implica la obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de difundir los mensajes que para tal efecto "LA ENTIDAD" le hará llegar por medio de una orden de servicios, de las campañas, o servicios de cobertura en materia de comunicación social que correspondan.

**SEGUNDA.- MONTOS DE ÓRDENES DE SERVICIO.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto del presente convenio las cantidades que de conformidad con los términos y tarifas vigentes y periodos aprobados al momento de la prestación del servicio, mismas que serán aplicables a todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo lo establezca la Secretaría de Comunicación Social.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios contratados, a la presentación de la (s) factura (s) misma que se deberá (n) entregar para su revisión de requisitos fiscales y control presupuestal, las cuales deberán de contener cuando menos nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", número de orden de servicio, descripción clara de los servicios que ampara y la orden de inserción o pauta correspondiente sin presentar tachaduras o enmendaduras, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, a efecto de acreditar la prestación de los servicios.

Habiendo suficiencia presupuestal, los pagos se cubrirán mensualmente una vez que se haya devengado y acreditado fehacientemente la prestación de los servicios y validados por el área responsable del seguimiento y verificación.

Los pagos se efectuarán a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de su recepción de las facturas, debidamente requisitadas y autorizadas por "LA ENTIDAD" y en su caso con el visto bueno de la Secretaría de Comunicación Social.

**CUARTA.- PAGO POR EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" éste deberá reintegrar dichas cantidades a requerimiento de "LA ENTIDAD", o bien que ésta le solicite a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que descuente este monto de un próximo servicio que se le encomiende, considerando esto como un saldo a favor de "LA ENTIDAD", mismos que no podrán quedar sin saldar al 31 de diciembre de 2014, salvo pacto en contrario.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios convenidos, dentro de la vigencia del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar el presupuesto máximo contratado, lo que ocurra primero.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios materia del presente contrato, conforme a los términos expresamente establecidos en el mismo y en el alcance y contenido de las órdenes de servicio e inserción y pautas que reciba y que dichos servicios se efectúen a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.- VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder los defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora.

**OCTAVA.- CESIÓN DERECHOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, salvo los derechos de cobro que le correspondan, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Durante la vigencia del presente contrato las partes de común acuerdo, podrán incrementar la cantidad de los bienes solicitados o servicios requeridos, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no exceda los límites previstos en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014.

De igual forma se podrá prorrogar o modificar la vigencia del contrato, siempre y cuando se suscriba el convenio modificatorio respectivo.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente en este convenio.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LA ENTIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a no difundir por ningún medio, la información contenida en el presente instrumento jurídico que pueda estar contenida en documentos fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, medio electrónico digital, magnético o cualquier otro material, cuya divulgación pueda generar algún daño o perjuicio para las partes.

Se exceptúa de lo anterior lo exigido por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan, en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato liberando a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social, civil y penal por tanto en ningún momento se considerará a "LA ENTIDAD" ni a cualquier dependencia o entidad del Gobierno del Estado de Sonora, como patrón sustituto de sus obligaciones obrero patronales.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD" y de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Sonora, en relación con sus servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.-** La Dirección General de Administración, adscrita a "LA ENTIDAD" será la responsable del seguimiento y verificación de los servicios a que se refiere este instrumento, verificando que los trabajos objeto de este contrato se estén ejerciendo por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a los términos convenidos; de no ser así "LA ENTIDAD" procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su cumplimiento. En ambos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD" a través de la Dirección General de Administración, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que le serán notificados en forma personal. El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere advertido el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Serán causas de rescisión administrativa, las siguientes:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los servicios materia del presente contrato, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD" conforme a las cantidades y especificaciones contenidas en el presente convenio o de las ordenes de servicio, pautas, inserciones, etcétera.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio de conformidad con los ordenamientos vigentes aplicables.

- c) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" intente por cualquier medio de cobro de alguna comisión cuota, cargo u honorario adicional, que no esté pactado en el presente convenio o sus adicionales o modificatorios.
- d) Cuando las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales.
- e) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declare en quiebra o suspensión de pagos o haga cesión que en forma tal pueden afectar los intereses del Gobierno del Estado de Sonora.
- f) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda de inmediato sus responsabilidades obrero-patronales, de forma tal que puedan afectar los intereses del Gobierno del Estado de Sonora.
- g) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recabe constancia de haber entregado los servicios a "LA ENTIDAD" sin haberlos entregado efectivamente habiéndolo hecho de manera deficiente o de forma incompleta.
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio ya sea parcial o totalmente, en contravención a lo dispuesto en este convenio.

Si "LA ENTIDAD" a través de la Dirección General de Administración considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente cláusula, declarará la rescisión administrativa del convenio sin necesidad de declaración judicial. Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá rescindir este instrumento jurídico mediante declaración judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** "LA ENTIDAD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dichas suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente convenio por causas de interés general o ambas partes podrán hacerlo por mutuo consentimiento, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de terminación anticipada, lo anterior sin responsabilidad para "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual inherentes a los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD".

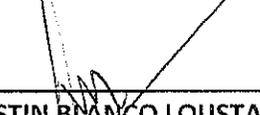
"LA ENTIDAD" será responsable del material que se utilizará y que proporcionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo, deslindando a éste último de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por los motivos antes señalados, por lo que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" previa a la transmisión y/o publicación, detecte que el material que le ha sido proporcionado por "LA ENTIDAD" atenta contra la legislación, la moral, las buenas costumbres o derechos de terceros, lo comunicará de inmediato a "LA ENTIDAD", a fin de que ambas partes resuelvan de común acuerdo dicha circunstancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por la partes y enteradas de su contenido y alcance legal, de conformidad y por cuadruplicado, firman al margen y al calce el presente convenio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al 01 día del mes de enero del año dos mil catorce.

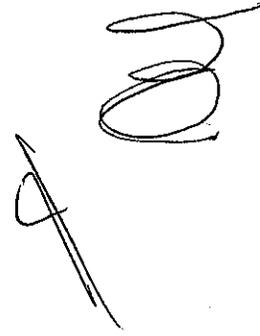
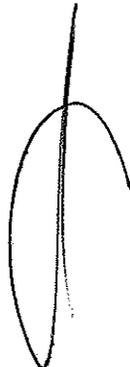
**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**POR "LA ENTIDAD"**



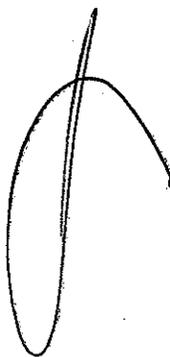
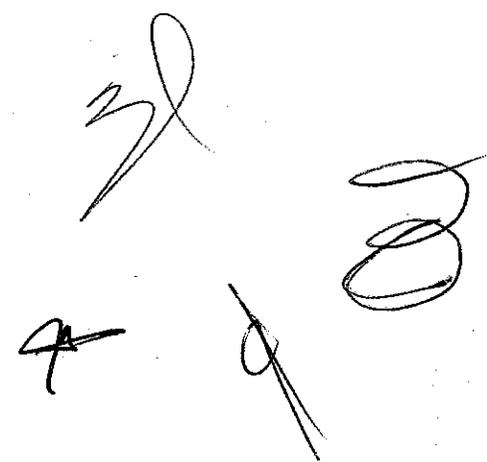
EDITORIAL DIARIO DE LA FRONTERA S.A. DE  
C.V. REPRESENTADA POR  
C. GUADALUPE YANET RAMIREZ LANDA

LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU  
DIRECTOR GENERAL DE DIF SONORA



# ANEXO 16

PUNTO No.22.- Se solicita autorización a la H. Junta de gobierno, del pago por concepto de Cancelación de saldo del Servicio telefónico celular año 2013, por un importe de \$157,977.63.

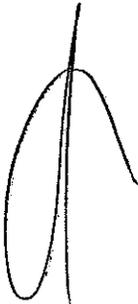
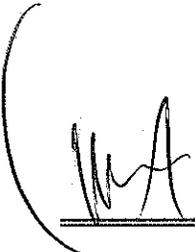


PUNTO No. 22

**SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA H. JUNTA DE GOBIERNO, DEL PAGO POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE SALDO DEL SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR AÑO 2013, POR UN IMPORTE DE \$157,977.63**

Con fundamento a lo dispuesto en la Fracción XI del Artículo 25 de la Ley 35 de Asistencia Social, así como al Acuerdo de Renovación 99/7/X/12 de fecha 21 de Marzo de 2012, mediante el cual se faculta al Director General para que realice actos, convenios, acuerdos, contratos, aceptar y recibir y/o entregar donativos y deducir cuentas incobrables, se presenta para su aprobación, Póliza de Diario No. 3318, de fecha 15 de octubre 2014, por concepto de pago de Cancelación de saldo del servicio telefónico celular año 2013, por un importe de \$157,977.63 (Son: Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Siete pesos 63/100 M.N.).

ACUERDO:





No. Oficio DG/1048/2014  
Hermosillo, Sonora a 24 de noviembre del 2014  
**"2014: Año de la Salud Masculina"**

**LIC. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
Coordinador General de Administración de DIF Sonora

Por medio del presente y derivado de la Observación publicada en la Cuenta de la Hacienda Pública 2013 relativa a *"un saldo por \$ 157,978 que corresponde a adeudos de ex empleados por concepto de telefonía celular los cuales ya no serán recuperados, y no se observa que exista una reserva para cuentas incobrables registrada en el balance general al mes de diciembre que haga frente a la cuenta por cobrar no recuperable"*; se le instruye para que someta a Autorización de la H. Junta de Gobierno la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores del monto observado, e informar los motivos que dieron origen a la misma.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU**  
Director General  
**"2014: Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno"**

C.c.p. Archivo  
ABJ/EMPR

*Recibi  
11 Dic / 2014*



**SONORA**  
★ ★ ★ ★ ★  
2014 AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA  
Y BUEN GOBIERNO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA  
BLVD. LUIS ENCINAS Y FCO. MONTEVERDE S/N | TEL. + 52 (662) 289-26-00 EXT. 154  
FAX. EXT. 196 | HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | [www.difson.gob.mx](http://www.difson.gob.mx)

*Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.*



DF SONORA

BLVD. LUIS ENCINAS Y MTEVERDE

RFC: SDI-831007-RD4

HERNANDEZ HONORA

**CAPTURADO - CONTABILIDAD**

D-23

**POR: FELIX FLORES JANNETHE DEL CARMEN**

**FECHA: Octubre 2014**

**3318**

15	OCTUBRE	2014
----	---------	------

**CERRADA**

**POLIZA DE DIARIO**

03/11/2014 09:52:58A.M.

NO. DE CUENTA				NOMBRE Y CONCEPTO	DEBE	HABER
				3318 CANCELACION DE SALDO DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013		
11230	00012	001	001	JULIO HUERTA		
11230	00012	001	002	HUMBERTO VALDEZ	(8,292.80)	
11230	00012	001	003	FRANCISCO RINJOR	(3,826.09)	
11230	00012	001	004	SARA ARAUZ	(3,893.45)	
11230	00012	001	005	ERRAIN VALDEZ	(1,814.99)	
11230	00012	001	006	ERRAIN VALDEZ FAMILIAR	(3,815.80)	
11230	00012	001	007	EDITH RIVERA	(3,933.09)	
11230	00012	001	008	FERNANDO OSEGUERA	(6,463.88)	
11230	00012	001	009	IGNACIO FLORES	(3,417.38)	
11230	00012	001	010	AVELY GUILLEN	(4,056.80)	
11230	00012	001	011	LOURDES FERNANDEZ	(3,514.47)	
11230	00012	001	012	CECILIA MERAZ	(4,247.30)	
11230	00012	001	013	ALEJANDRO SANDOVAL	(3,512.79)	
11230	00012	001	014	ARTURO CHAVEZ	(3,733.33)	
11230	00012	001	015	NORMA SALIDO	(2,014.85)	
11230	00012	001	016	ZULEMA IBARRA	(2,085.03)	
11230	00012	001	017	INES AGUAYO	(2,584.14)	
11230	00012	001	018	ARTURO RENDON	(4,748.82)	
11230	00012	001	019	DANIEL ESPINOZA	(3,802.25)	
11230	00012	001	020	ANTONIO MORENO	(4,797.21)	
11230	00012	001	021	ANTONIO MORENO	(8,306.23)	

ELABORÓ: *Jannette*

AUTORIZÓ: *PA*

NO. DE CUENTA				NOMBRE Y CONCEPTO	DEBE	HABER
11230	00012	001	021	ANTONIO MORENO		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,663.31)	
11230	00012	001	022	JOEL CORONADO		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(2,799.58)	
11230	00012	001	023	VERONICA RODRIGUEZ		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,873.53)	
11230	00012	001	024	REYNALDO ANGULO		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,610.86)	
11230	00012	001	025	ALEJANDRA CARRANZA		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,811.18)	
11230	00012	001	026	ALEJANDRA CARRANZA F.		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(5,233.62)	
11230	00012	001	027	LAURA ORTIZ		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(2,271.49)	
11230	00012	001	028	JORGE CORDOVA		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(2,777.77)	
11230	00012	001	029	JORGE CORDOVA FAM		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,978.76)	
11230	00012	001	030	JOSE BALZAC		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(6,038.37)	
11230	00012	001	031	ENRIQUE MORALES		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(7,409.28)	
11230	00012	001	032	YABKO UEHARA		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,325.42)	
11230	00012	001	033	FERNANDA BALDENEGRO		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(5,685.70)	
11230	00012	001	034	MANUEL TOSCANO		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(1,748.16)	
11230	00012	001	035	MANUEL TOSCANO FAM.		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(5,561.33)	
11230	00012	001	036	JESUS SANTIOLA		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(2,573.28)	
11230	00012	001	037	RENE GALLEGOS		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,934.70)	
11230	00012	001	038	DARINKA MILES		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,761.89)	
11230	00012	001	039	DARINKA MILES FAM.		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,016.93)	
11230	00012	001	040	RAMON CORRAL		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(3,598.09)	
11230	00012	001	041	RAMON CORRAL FAM.		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(1,428.28)	
11230	00012	001	042	CARLOS DAVILA		
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013	(2,569.71)	
32200	00000	000	000	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES		(157,977.63)
				3318 CANCELACION DEL SERVICIO TEL.CELULAR AÑO 2013		(157,977.63)
Sumas Iguales:					(157,977.63)	(157,977.63)

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

15 DE AGOSTO DE 2014

10.D.23 - 3318

Página 2 de 2

64-DPF-P07-F10/Ra.00

11230.00012.001.001	JULIO HUERTA			8	0.00	2,292.50
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		2,292.50	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	2,292.50	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,932,959.18	8,693,200.76
11230.00012.001.002	HUMBERTO VALDEZ			8	0.00	3,228.09
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		3,228.09	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	3,228.09	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,936,187.27	8,693,200.76
11230.00012.001.003	FRANCISCO PINTOR			8	0.00	3,593.45
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		3,593.45	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	3,593.45	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,939,780.72	8,693,200.76
11230.00012.001.004	SARA ARAUZ			8	0.00	1,814.99
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		1,814.99	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	1,814.99	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,941,595.71	8,693,200.76
11230.00012.001.005	EFRAIN VALDEZ			8	0.00	3,815.80
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		3,815.80	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	3,815.80	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,945,411.51	8,693,200.76
11230.00012.001.006	EFRAIN VALDEZ FAMILIAR			8	0.00	3,933.09
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		3,933.09	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	3,933.09	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,949,344.60	8,693,200.76
11230.00012.001.007	SOFIA RIVERA			8	0.00	6,463.88
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		6,463.88	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	6,463.88	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,955,808.48	8,693,200.76
11230.00012.001.008	FERNANDO OSEGUERA			8	0.00	3,427.33
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		3,427.33	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	3,427.33	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,959,235.81	8,693,200.76
11230.00012.001.009	IGNACIO FLORES			8	0.00	4,056.80
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		4,056.80	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	4,056.80	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,963,292.61	8,693,200.76
11230.00012.001.010	AYRLY GUILLEN			8	0.00	3,514.47
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		3,514.47	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	3,514.47	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,966,807.08	8,693,200.76
11230.00012.001.011	LOURDES FERNANDEZ			8	0.00	4,247.30
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		4,247.30	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	4,247.30	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,971,054.38	8,693,200.76
11230.00012.001.012	CECILIA MERAZ			8	0.00	3,512.79
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		3,512.79	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	3,512.79	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,974,567.17	8,693,200.76
11230.00012.001.013	ALEJANDRO SANDOVAL			8	0.00	3,733.33
POLIZA TIPO	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO		CARGOS	ABONOS
160 EGRESOS	48378	12/08/2013	PAGO LINEA TEL.MOROSIDAD		3,733.33	
				SUMA DE MOVIMIENTOS:	3,733.33	0.00
				TOTAL DE MOVIMIENTOS:	8,978,300.50	8,693,200.76